



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE PROLONGACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. ISLA DE CORFÚ, ALICANTE”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

*“**Primero.** Aceptar el informe formulado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, de fecha 28 de febrero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo.** Excluir de la clasificación a la mercantil **EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.**, autora de la proposición nº 13, por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.*

***Tercero.** Excluir igualmente de la clasificación las proposiciones números 1 y 14, suscritas respectivamente por las mercantiles **“PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”** y **“ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.”**, por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente sus bajas ofertadas.*

***Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	87,72
2	UTE: - SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - RAMÓN Y CONCHI, S.A.	83,55
3	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	83,20
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (TECOPSA)	77,00
5	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	74,98
6	UTE: - INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	74,35
7	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	70,67
8	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	67,05
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	64,98
10	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	55,27
11	UTE: - JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. - TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	49,63
12	HERMANOS LUPASALLA, S.L.U.	48,48
13	BECSA, S.A.	45,42

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **32.395,55 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y clasificación exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, de fecha 28 de marzo de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar del requisito de clasificación de contratista establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 3 de abril de 2018, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y clasificación del clasificado en primer lugar)*, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)** con C.I.F. A-30237028.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, de fecha 28 de febrero de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el resto de licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y su texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Prolongación y reurbanización de la Avda. Isla de Corfú, Alicante”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), a favor de la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)** con C.I.F. A-30237028, por la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil novecientos once euros con un céntimo (647.911,01 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ciento treinta y seis mil sesenta y un euros con treinta y un céntimos (136.061,31 €), que hacen un total de setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y dos euros con treinta y dos céntimos (783.972,32 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las mejoras N^o 1: Criterios medioambientales, y N^o 2: Calidad de obra, establecidas en la cláusula 30^a del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y dos euros con treinta y dos céntimos (783.972,32 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria n^o 31-1532-61907 número de operación 220170065053 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

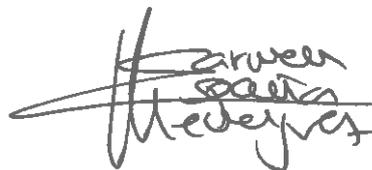
Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

